



La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid (Decreto de Alcaldía nº 5115, de 19 de junio de 2023), dictó Decreto nº 476/2025 FMC, de 10 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 2025/SAC_01/000001, relativo a la concesión de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura a Asociaciones Culturales para el desarrollo de programas de interés cultural en el año 2025, atendido que

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid de 18 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria pública y las bases para la concesión de las subvenciones objeto del expediente referenciado y, con fecha 28 de marzo de 2025, se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

2º.- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, resultan ser 52 las solicitudes recibidas, examinada la documentación recibida se inicia el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de la convocatoria y con fecha 18 de junio de 2025 se publicó en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid listado de las solicitudes para completar o subsanar la documentación presentada.

3º.- Tras la finalización del plazo otorgado para la subsanación, por Decreto nº 292/2025 FMC de 23 de junio, se declara el desistimiento de las solicitudes que no han subsanado o lo han hecho de manera insuficiente, publicándose en el Tablón de Edictos el día 9 de julio de 2025.

4º.- Con fecha 8 de octubre de 2025, se reunió la Comisión de Valoración de las solicitudes apoyados por el informe técnico de valoración de los proyectos presentados, formulando al órgano concedente, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión de subvenciones provisional.

5º.- Por Decreto nº 426/2025, la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura dictó resolución de concesión provisional de subvenciones, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y notificación de forma electrónica a los interesados.

6º.- Tras la publicación de resolución provisional de la convocatoria citada en el asunto, se han presentado alegaciones por parte de las asociaciones ATHENEA TEATRO JOVEN, ESPACIO ABIERTO y DIAMANTE PRODUCCIONES. Tras el estudio de las alegaciones recibidas, y emitiéndose informe propuesta de estimación/desestimación del que se da traslado a todos los miembros de la comisión de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2023-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de enero de 2023 y por el Plan Operativo

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Fecha	10/11/2025 14:52:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Página	1/5





Anual de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por Decreto nº 985 de 17 de febrero de 2025.

2º.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

3º.- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, admitidas por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria se han examinado y valorado conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 de la misma para cada uno de los ámbitos y procedido a la determinación de las cuantías a conceder para aquellos proyectos que han obtenido al menos un mínimo de 4 puntos.

4º.- Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la resolución provisional de concesión de subvención, se propone la estimación/desestimación con el visto bueno de los miembros de la Comisión de valoración lo siguiente respecto a las recibidas:

- ASOC CULTURAL ATHENEA TEATRO JOVEN. Manifiestan que dicha entidad ha solicitado una subvención de 1.700 euros y no de 700 como se indicaba en la resolución provisional. Examinada la solicitud, se comprueba la realidad de lo alegado habiendo reflejado por error el citado presupuesto de 700 euros en lugar de los 1.700 solicitados. Procede estimar la alegación asignando la cantidad que corresponda según la valoración del proyecto: 5 puntos.
- ESPACIO ABIERTO. Manifiestan que, por error en su solicitud, no se incorporó el presupuesto de ingresos y gastos como complemento a su proyecto sin que se hubiera instado su subsanación según lo previsto en la Base 4.3 de la Convocatoria que se remite a su vez al artículo 68 LPAC. Aportan en este acto el referido presupuesto. Se considera que procede la estimación de la alegación al no haber ofrecido trámite de subsanación. Constaba en el informe de valoración del proyecto, la asignación de una puntuación de 6,1250, por lo que procedería la atribución de la subvención por la cuantía correspondiente.
- DIAMANTE PRODUCCIONES. Con fecha 21 de octubre se ha recibido en la asesoría jurídica de la FMC un correo electrónico informando de que dicha entidad no figura en ninguno de los listados de la resolución, habiendo presentado su solicitud en plazo y aportando un PDF como justificante de la presentación.

Examinado el documento, se observa que responde a un inicio de solicitud con los datos del solicitante pero que no llegó a finalizar el trámite en el registro electrónico del Ayuntamiento. A su vez, aparentemente refleja toda la documentación complementaria incorporada pero resulta imposible de abrir, dado que no se adjuntó ni se creó finalmente la solicitud.

Se considera que se pudo haber iniciado el trámite pero no se completó del proceso de firma ni el registro por lo que no hay, en realidad, ninguna solicitud en el plazo previsto en la convocatoria. No procede por ello estimar la solicitud.

5º.- La asociación CORO PICCOLO tras la resolución provisional presenta escrito de renuncia a la subvención debido a razones médicas del director del coro que les impide realizar el proyecto para el que habían solicitado subvención.

6º.- Según lo establecido en el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para dictar esta resolución resulta ser la Presidencia de la FMC.

En virtud de todo cuanto antecede, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Desestimar las siguientes solicitudes por no haber obtenido la puntuación mínima:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Fecha	10/11/2025 14:52:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Página	2/5





Nº	Asociación	NIF	Puntos
22	GRUPO DE COROS Y DANZAS PILARICA	G47332010	3,50
36	LAS DAGAS	G47630876	2,75
37	TEATREZZO	G47625462	1,63
40	CASTELLANOS DE OLID	G47244090	2,75
50	LUPULO TEATRO	G10714855	3,63

Segundo.- Estimar las alegaciones de las asociaciones ATHENEA TEATRO JOVEN y ESPACIO ABIERTO y desestimar las alegaciones presentadas por la asociación DIAMANTE PRODUCCIONES.

Tercero.- Aceptar la renuncia de la subvención propuesta de renuncia de la asociación CORO PICCOLO.

Cuarto.- Aprobar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención así como su cuantía. Conforme se establece en la base 4.5 de la Convocatoria, el valor en euros de cada punto es de 229,326 €. Corresponde la concesión de subvención a las siguientes entidades y por las cuantías expuestas:

Nº	Asociación	NIF	Puntos	Solicitan	Subv. Propuesta
1	ACORDEONISTAS	G47207030	6,13	4.600,00 €	1.405,77 €
2	LA ROCA	G47479712	4,5	3.771,81 €	1.031,97 €
3	ARCON DE OLID	G47387568	4,88	9.130,00 €	1.119,11 €
4	TIRAMISU	G47651104	7,38	1.700,00 €	1.692,43 €
5	RIBERA DEL PISUERGA	G47311782	4,38	1.000,00 €	1.000,00 €
6	ECLIPSE	G47703228	4,38	2.800,00 €	1.004,45 €
8	LA TRÉBEDE	G47311642	4,38	4.600,25 €	1.004,45 €
9	COROS Y DANZAS ZAGALEJO	G47404108	4,38	2.330,00 €	1.004,45 €
10	MANUEL MARÍN	G47020789	6,25	2.600,00 €	1.433,29 €
11	GRUPO DE DANZAS BESANA	G47361027	5,88	2.294,50 €	1.348,44 €
13	FRANCISCO DE MONTANOS	G47289384	4,13	1.600,00 €	947,12 €
14	CINEVITA	G47628185	5,5	2.580,00 €	1.261,29 €
17	ETNOGRÁFICA MIES Y BARRO	G56273659	4,38	5.248,60 €	1.004,45 €
18	TEATRO LORCA	G47364815	4,88	2.550,00 €	1.119,11 €
19	FREAKARTES	G47703822	5,75	3.099,21 €	1.318,62 €
20	COLECTIVO POPULAR PILARICA	G47332002	6,88	3.046,00 €	1.577,76 €
21	PROFESOR TORCUATO	G47722723	4,88	1.423,00 €	1.119,11 €
23	BATUCCADOOS	G01747583	4,75	7.745,00 €	1.089,30 €
24	ATHENEA TEATRO JOVEN	G47766761	5	1.700,00 €	1.146,63 €

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Fecha	10/11/2025 14:52:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Página	3/5





Nº	Asociación	NIF	Puntos	Solicitan	Subv. Propuesta
25	ESPACIO ABIERTO	G16759730	6,13	7.210,00 €	1.405,77 €
26	VOX VITAE	G47699814	5,13	2.204,00 €	1.176,44 €
27	DIALOGASEX	G47742093	7,13	4.800,00 €	1.635,09 €
28	ABRIGAÑO	G02759322	5	3.850,00 €	1.146,63 €
29	FASTIGINIA	G47740196	5,13	3.740,00 €	1.176,44 €
30	PRO MUSICA	G47429154	7,5	19.950,00 €	1.719,95 €
31	LA FILA	G47341094	5,13	5.000,00 €	1.176,44 €
32	CÍRCULO HISPANO GERMÁNICO	G47034566	5,5	1.550,00 €	1.261,29 €
33	ORGANARIA	G47517792	5,5	3.600,00 €	1.261,29 €
34	VALLE DE AGUAS GRUPO VOCAL FEMENINO	G47748488	4,63	3.730,00 €	1.061,78 €
35	EL CANDIL	G47278221	4,13	4.800,00 €	947,12 €
38	ESTARIVEL	G47589627	5,5	6.000,00 €	1.261,29 €
39	LA VICTORIA	G47259312	4,13	5.010,00 €	947,12 €
41	FUNDACION JESUS PEREDA	G47598974	5,63	6.000,00 €	1.291,11 €
42	ADARTIA	G47673322	4,63	4.000,00 €	1.061,78 €
44	MUJERES ARTISTAS PROF VALLAD M.A.P.V.A	G10743680	4,13	9.826,00 €	947,12 €
45	ACCADEMIA	G09691247	5,63	2.500,00 €	1.291,11 €
46	ALTERUM COR	G47555487	6,88	3.000,00 €	1.577,76 €
47	AUDI NOS	G47526710	4,13	5.200,00 €	947,12 €
48	EL SILO - CASA DE CULTURA	G02861839	4,38	4.000,00 €	1.004,45 €
49	GRABADORES DE VALLADOLID	G47695762	5,13	1.455,00 €	1.176,44 €
52	CORO FEMENINO LYRA	G44915486	4,13	4.950,00 €	947,12 €

Quinto.- Aprobar, comprometer y reconocer el gasto para proceder al pago de las ayudas concedidas por un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.048,38 euros).

Sexto.- Publicar esta resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de forma complementaria proceder a su comunicación en los correos electrónicos señalados en la solicitud.”

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación ante el órgano que dictó el acto; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNTVIZBCUUE4OQQBOA	Fecha	10/11/2025 14:52:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNTVIZBCUUE4OQQBOA	Página	4/5





a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta. Y todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario delegado de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid. Óscar Macías Cuadrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en la parte inferior de este documento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Fecha	10/11/2025 14:52:19	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	OSCAR MACÍAS CUADRADO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2KQSNTVIZCBCUUE4OQQBOA	Página	5/5	